



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01617977-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGENTE NUEVO CUADRO ALEXIS EMILIANO ABREGO-

VISTO:

El EX-2021-01617977-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1642/21 “JP” del 28 de octubre de 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad - Escalafón General), Alexis Emiliano Abrego, C.U.I.L. N° 20-38495827-4, legajo personal 010.886, siendo notificado el día 09 de noviembre del 2021;

Que los hechos que motivaron los presentes, se iniciaron como consecuencia de la denuncia formulada por el señor Roberto Mellao, en la cual manifestó haber extraviado su billetera en la sucursal del supermercado La Anónima de la localidad de Plaza Huincul. Dentro de la misma, alegó que al haberse percatado de la falta de aquella, se dirigió a la sucursal y que, en la misma, le manifestaron que sus pertenencias habían sido halladas por el efectivo policial que se encontraba cubriendo el servicio de policía adicional;

Que consecutivamente, el señor Mellao comenzó a recibir mensajes y correos electrónicos notificándolo de compras que se habrían realizado con su tarjeta de crédito “Naranja Z”, lo que motivó que se hiciera presente en la Comisaría Sexta de dicha localidad, a efectos de dejarlo asentado. En el mismo día, se hizo presente en dicha Unidad el Agente Nuevo Cuadro Abrego e hizo entrega de la billetera con las pertenencias del señor Mellao, manifestando que le había sido entregada por el personal del supermercado;

Que, consecuentemente, se dio inicio a la actuación judicial caratulada “Mellao Roberto S/Vma. Defraudación Especial” Caso – Preventivo Policial N° 234 “PH/J”, en trámite ante la Unidad Fiscal del Ministerio Público Fiscal Único de Cutral Có;

Que mediante la Disposición Interna N° 021/20 “DSI-CCO” de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección Seguridad Interior Cutral Có, ordenó una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 011/20 “DAI-SS”, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar del Agente Nuevo Cuadro Abrego, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario

Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado como “Abrego Alexis Emiliano (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P. (Pvto. 279 “DAI” de fecha 30 de enero de 2020) – Expediente N° 39/21 “STD”;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, conforme los preceptos del artículo C-1-3 del R.R.D.P., quien compareció y efectuó su declaración, no llegando en sus argumentos a desvirtuar y/o modificar los hechos o el encuadre legal reglamentario imputado, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de Plenario Policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que, al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y sugirió que el imputado responda en la etapa de plenario por la falta administrativa enrostrada. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 578/21 “SJ” de fecha 30 de junio de 2021, a través de la cual, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados a la realización del Plenario Policial;

Que en sede del Tribunal Disciplinario Policial, se recepcionó el acuerdo presentado por las partes, a través del cual aceptó el hecho y la falta administrativa imputada, declarándose administrativamente responsable, ofreciendo la defensa la adopción de una sanción consistente en la suspensión de días de empleo, la cual fue denegada;

Que agotada la etapa del debate, dicho Tribunal emitió el Fallo N° 59/21 “TDP” de fecha 13 de septiembre de 2021, declarando administrativamente responsable al Agente Nuevo Cuadro Abrego, por la comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., y solicitó al Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en destitución por cesantía, conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Elementos Provistos por la Institución, de fecha 09 de noviembre de 2021, en la que se dejó asentada la entrega de una credencial policial a su nombre y el uniforme completo, restituyendo los elementos suministrados oportunamente por la Institución; asimismo informó que el armamento reglamentario fue retenido preventivamente mediante Acta de Notificación de fecha 05 de febrero de 2020;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el señor Abrego no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que el agente Abrego, no presentó recurso administrativo alguno contra ninguna de las disposiciones que fueron debidamente notificadas, conforme manda legal;

Que conforme lo detallado por el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, informó que el Agente Nuevo Cuadro Abrego posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020, y ocho con 58/100 (8,58) días proporcionales al 09 de noviembre de 2021;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta nada condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Alexis Emiliano Abrego, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Alexis Emiliano Abrego, C.U.I.L. N° 20-38495827-4, legajo personal 010.886, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.